

**SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE
OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE LA CLASE A DE
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A. VERIFICADO
E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 19 DE
MAYO DE 2000**

Nos referimos al Folleto Informativo Reducido de Oferta Pública de Venta de acciones de la Clase A de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2000 (el *Folleto*). Los términos definidos en el Folleto tendrán el mismo significado en este Suplemento.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar debe hacerse constar la importancia del Tramo Internacional que representa inicialmente el 85% de la Oferta y la circunstancia esencial de que la Oferta está dirigida exclusivamente a inversores institucionales con adecuada experiencia inversora.

Por otra parte debe hacerse constar que con posterioridad a la verificación y registro del Folleto se han producido una serie de circunstancias de carácter extraordinario que han afectado sustancialmente a la situación de los principales mercados de valores y que han recomendado a los Accionistas Oferentes reducir el tamaño de la Oferta, con el acuerdo de Amadeus y de los Coordinadores Globales, lo que comunican a los efectos legales oportunos, para que este Suplemento al Folleto sea objeto de registro y publicidad.

Los Accionistas Oferentes, Amadeus y las Entidades Directoras desean insistir en el carácter excepcional de las circunstancias en las que fundamentan el registro de la modificación solicitada:

- (a) Se trata de una oferta con las características de tener un período reducido de prospección de la demanda, estructura que presenta una indudable novedad en el mercado de valores español.
- (b) Es interés de todas y cada una de las partes relacionadas con la operación, cuyo acuerdo se acredita con la firma del presente Suplemento, la modificación del número de acciones objeto de la Oferta.
- (c) No se puede apreciar perjuicio alguno para ninguna persona, entidad o para el colectivo de inversores a que se destina la Oferta.

A continuación se detallan las modificaciones experimentadas.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'HL' on the right.

NÚMERO DE ACCIONES OBJETO DE LA OFERTA

1.1 El número de acciones objeto de la Oferta (que difiere del que se recoge en el Folleto) asciende a 75.000.000 acciones de la Clase A de Amadeus y se distribuye del siguiente modo entre los Accionistas Oferentes:

- (a) Air France ofrece 8.134.000 acciones;
- (b) Lufthansa ofrece 33.433.000 acciones; e
- (c) Iberia ofrece 33.433.000 acciones.

1.2 De dicha cifra, el 15% se ha asignado al Tramo Nacional y el 85% al Tramo Internacional.

1.3 Como quiera que no habrá lugar a sobreadjudicación, no se otorgará la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4. del Folleto (ni el correspondiente préstamo de valores).

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

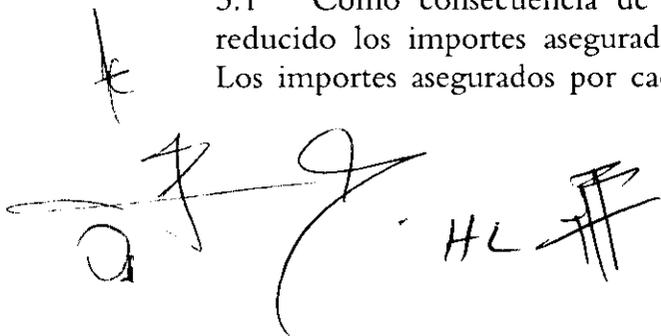
2. El procedimiento de colocación, se desarrollará según lo previsto en el Folleto, con las siguientes variaciones:

- (a) el Período de Prospección de la Demanda finaliza a las 11:00 de Madrid del día 24 de mayo de 2000 (en lugar de a las 16:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000 como estaba inicialmente previsto en el Folleto);
- (b) la fijación del Precio de la Oferta y la selección de Propuestas de Compra se realizarán el día 24 de mayo de 2000, inmediatamente después de la finalización del Período de Prospección de la Demanda;
- (c) el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional se firmará no más tarde de las 11:30 del día 24 de mayo;
- (d) el período de confirmación finalizará a las 12:30 del día 24 de mayo de 2000;
- (e) la Fecha de Operación Bursátil será el 24 de mayo de 2000; y
- (f) como Fecha de Liquidación el 29 de mayo de 2000.

CONTRATO DE ASEGURAMIENTO Y COLOCACIÓN DEL TRAMO NACIONAL

Compromiso de aseguramiento

3.1 Como consecuencia de la reducción del importe de la Oferta, se han reducido los importes asegurados por cada una de las Entidades Aseguradoras. Los importes asegurados por cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are several scribbles and a signature that appears to be 'HL' followed by a stylized signature.

Nacional (que difieren de los que se recogen en el apartado II.13.4 (ii) del Folleto), son los siguientes:

Entidad	Acciones Aseguradas	%
Warburg Dillon Read Securities (España), S.V.B., S.A.	3.000.375	26,67%
Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B.	3.000.375	26,67%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	2.250.000	20%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	2.250.000	20%
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.	749.250	6,66%
TOTAL	11.250.000	100

Comisiones

4.2 Las comisiones que corresponderán a las Entidades Aseguradoras del Tramo Nacional, son las que figuran en el Folleto, aunque como es lógico, se devengarán sobre el número revisado de acciones que constituyen la Oferta según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, y se distribuirán entre ellas en la forma señalada en el Folleto.

Precio de Aseguramiento

4.3 El Precio de Aseguramiento ha quedado fijado en diez (10) euros por acción.

ESTRUCTURA ACCIONARIAL DE AMADEUS

5. La reducción del número de acciones objeto de la Oferta afecta, como es lógico, a la descripción de la estructura accionarial de Amadeus que se realiza en el apartado II.1.1 del Folleto. Como Anexo 1 al presente Suplemento se acompañan dos cuadros que describen la estructura accionarial de Amadeus antes y después de la Oferta (y teniendo en consideración la reducción del número de acciones objeto de la Oferta), con desglose de la participación en el capital por clases de acciones, así como por derechos de voto, excluyéndose en este último caso las acciones de la Clase B pendientes de amortizar.

SUBSISTENCIA DEL FOLLETO

6. En lo demás continuará vigente en todos su términos el Folleto que será interpretado teniendo en consideración las modificaciones efectuadas en el presente Suplemento

CAPITAL SOCIAL Y N° DE ACCIONES ANTES DE LA OPV

	N° ACCIONES A	N° ACCIONES B	% CAPITAL A	% CAPITAL B	% CAPITAL	% VOTO A	% VOTO B
AIR FRANCE	147500000	104794519	25,00%	33,33%	32,02%	3,95%	24,58%
IBERIA	147500000	104794519	25,00%	33,33%	32,02%	3,95%	24,58%
LUFTHANSA	147500000	104794519	25,00%	33,33%	32,02%	3,95%	24,58%
TOTAL CONTROL	442500000	314383557				11,85%	73,74%
PUBLICO	140864918		23,88%		3,77%	3,77%	3,77%
AUTOCARTERA	6635082		1,12%		0,18%	0,18%	0,18%
TOTAL	590000000	314383557					89,55%
		3733835570			100%		

CAPITAL SOCIAL Y N° DE ACCIONES DESPUES DE LA OPV

	N° ACCIONES A	N° ACCIONES B	% CAPITAL A	% CAPITAL B	% CAPITAL	% VOTO A	% VOTO B
AIR FRANCE	139366000	104794519	23,62%	33,33%	31,80%	3,73%	23,22%
IBERIA	114067000	104794519	19,34%	33,33%	31,12%	3,05%	19,01%
LUFTHANSA	114067000	104794519	19,34%	33,33%	31,12%	3,05%	19,01%
TOTAL CONTROL	367500000	314383557				9,83%	61,24%
PUBLICO	215864918		36,58%		5,78%	5,78%	5,78%
AUTOCARTERA	6635082		1,12%		0,18%	0,18%	0,18%
TOTAL	590000000	314383557	100%	100%	100%	15,79%	77,03%
CAPITAL		37338359,70					

#

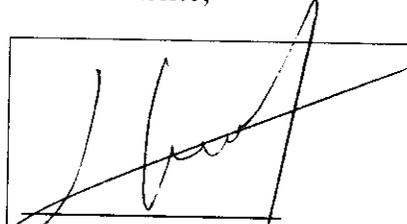
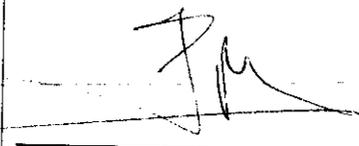
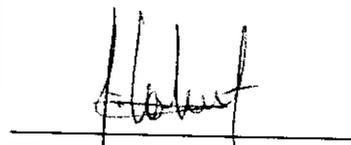
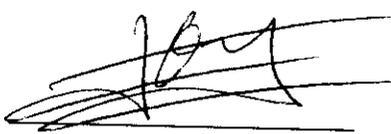
HL

SUBSISTENCIA DEL FOLLETO

6. En lo demás continuará vigente en todos su términos el Folleto que será interpretado teniendo en consideración las modificaciones efectuadas en el presente Suplemento

Los Accionistas Oferentes y Amadeus se comprometen a presentar una versión revisada del Folleto, incorporando las modificaciones que sean necesarias conforme a las variaciones descritas en el presente Suplemento, tan pronto como ello sea posible y solicitan que se tenga por presentado el presente Suplemento al Folleto y se proceda a su incorporación a los registros de la CNMV.

Atentamente,

 Air France D. Hervé Lenormand	 Lufthansa D. Markus Ott
 Iberia D. Enrique Dupuy	 Amadeus D. Tomás López Fernebrand
 Warburg Dillon Read Securities (España), S.V.B., S.A. D. Jorge Calvet	 Merrill Lynch Capital Markets España, S.V.B., S.A. D. José María Martín

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO



amADEUS

OFERTA PUBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE LA CLASE A DE AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

Número de acciones: 135.700.000

Mayo 2000

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2000

El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Informativo Continuo de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2000.

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OFRECIDOS Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES

0.1.1 Identificación del emisor de los valores y de la persona que realiza la Oferta.

1. Identificación del emisor.

La entidad emisora de los valores objeto de la presente Oferta Pública de Venta es **Amadeus Global Travel Distribution, S.A.** (en lo sucesivo, referida indistintamente como “Amadeus” o “la Sociedad”), sociedad mercantil de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en Madrid, Salvador de Madariaga nº 1 y C.I.F. A-78.876.919.

El capital social de Amadeus en la fecha de registro del presente Folleto, asciende a € 37.338.355,70 (6.212.579.651,50 pts.), dividido en dos clases de acciones:

- Clase A: Integrada por 590.000.000 acciones privilegiadas, de €0,01 (aprox. 2 pts.) de valor nominal cada una.
- Clase B: Integrada por 314.383.557 acciones ordinarias, de €0,10 (aprox. 17 pts.) de valor nominal cada una.

Todas las acciones, independientemente de la clase a la que pertenecen, están totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones de Amadeus se encuentran actualmente distribuidas entre tres líneas aéreas accionistas y el público en general, según se indica en la siguiente tabla:

Accionista	Nº de acciones		Total nominal	%
	Clase A (€0,01)	Clase B (€0,10)		
Société AirFrance	147.500.000	91.789.270	10.653.927,0	28,54
Lufthansa Commercial Holding GmbH	147.500.000	91.789.270	10.653.927,0	28,54
Iberia, Líneas Aéreas de España	147.500.000	91.789.270	10.653.927,0	28,54
Público	140.864.918	-	1.408.649,18	3,77
Acciones Clase B pendientes de amortización		39.015.747	3.901.574,70	10,44
Autocartera	6.635.082	-	66.350,82	0,17
Total	590.000.000	314.383.557	37.338.355,70	100,00

Tal y como se describe con más detalle en el apartado III.3.3 del Folleto Continuo, del total de acciones Clase B, 39.015.747 están pendientes de amortización y se reparten por partes iguales entre las tres aerolíneas accionistas.

Hasta su amortización por la Junta General de Accionistas prevista para el día 15 de junio de 2000 en primera convocatoria o 16 en segunda, los accionistas tenedores no pueden ejercitar ninguno de los derechos inherentes a tales acciones de la Clase B.

2. Identificación de los oferentes.

La Oferta Pública de Venta, tal y como se indica a continuación en el epígrafe 0.1.2 y se describe con mayor detalle en el capítulo II del presente Folleto, comprende una Oferta Pública de Venta de acciones de la clase A actualmente en circulación. Las acciones ofrecidas en venta pertenecen actualmente a las tres aerolíneas accionistas mayoritarios, Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A., Lufthansa Commercial Holding, GmbH y Soci t  Air France (en adelante "Air France", "Lufthansa" e "Iberia", y los tres juntos "Accionistas Oferentes") en la siguiente proporci n:

Iberia: 52.600.000 acciones de la clase A, ampliables en 7.875.000 acciones de la clase A.

Lufhansa: 52.600.000 acciones de la clase A, ampliables en 7.875.000 acciones de la clase A.

Air France: 12.800.000 acciones de la clase A, ampliables en 1.950.000 acciones de la clase A.

En consecuencia, la Oferta P blica ser  realizada por cada una de las aerol neas accionistas anteriormente mencionadas , en su propio nombre. Todo ello de conformidad con el pacto de accionistas de fecha 27 de septiembre de 1999.

0.1.2 Consideraciones sobre la Oferta P blica.

1. Acciones objeto de la Oferta P blica. Derechos atribuidos a las mismas.

Los valores objeto de la presente Oferta P blica son acciones de la Clase A (privilegiadas) de Amadeus de  0,01 (aprox. 2 pts.) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. En consecuencia, no hay oferta de acciones de la Clase B (ordinarias).

DERECHOS ECON MICOS. Como se detalla en los ep grafes II.9.1 del presente Folleto informativo y III.3.3 del Folleto Continuado de Amadeus inscrito en los registros de la CNMV el d a 18 de mayo de 2000 (en adelante, el "Folleto Continuado"), las acciones de la Clase A objeto de la Oferta P blica son acciones privilegiadas porque otorgan mayores derechos econ micos (derecho a participar de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidaci n de la Sociedad) que las de la Clase B.

DERECHOS POL TICOS. Las acciones de la Clase B (ordinarias), de  0,10 de valor nominal, otorgan a sus titulares 10 votos por acci n, mientras que las acciones de la Clase A (privilegiadas) objeto de la Oferta P blica, de  0,01 de valor nominal, tan s lo otorgan a sus titulares 1 voto por acci n.

Por esta raz n, los actuales accionistas Air France, Lufthansa e Iberia mantendr n la mayor a de los derechos de voto en las Juntas Generales de la Sociedad, como se explica m s adelante (ep grafe 0.1.2.5).

DERECHO A DIVIDENDOS FUTUROS. Tal y como se expone en el Cap tulo VII.2.4 del Folleto Continuado, Amadeus prev  repartir dividendos en el ejercicio 2000, por un importe aproximado de 70 millones de euros, sujeto a la

evolución financiera del Grupo. En consecuencia, los adquirentes de acciones de la presente Oferta tendrán derecho a percibir como primer dividendo el que sea acordado, en su caso, con posterioridad a la fecha de la Oferta Pública de Venta. Amadeus no sufre actualmente ninguna limitación legal ni contractual en su capacidad de distribuir dividendos.

El dividendo a cuenta satisfecho en 1999 es el dividendo definitivo correspondiente a dicho ejercicio.

2. Importe inicial de la Oferta Pública.

La Oferta Pública tiene por objeto un número inicial de 118.000.000 acciones de la Clase A de Amadeus, lo que representa un 20% de las acciones de la clase A de la Sociedad y un 3,16% del capital social de la misma.

3. Ampliación de la Oferta Pública (green-shoe).

El volumen de acciones asignado a la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, mediante el ejercicio de la opción de compra sobre 17.700.000 acciones de la Clase A que los Accionistas Oferentes han otorgado a las Entidades Aseguradoras en proporción al número de acciones ofrecidas por cada uno en la presente Oferta Pública de Venta. En concreto, la distribución es la siguiente:

a) Air France, 1.950.000 acciones de la Clase A;

b) Lufthansa, 7.875.000 acciones de la Clase A;

c) Iberia, 7.875.000 acciones de la Clase A.

Dicha opción de compra (internacionalmente conocida como "green-shoe"), tendrá por objeto hasta 17.700.000 acciones Clase A, que representan el 15% del número inicial de acciones objeto de la presente Oferta y será ejercitable total o parcialmente, en una única ocasión, en la Fecha de Operación Bursátil y durante los 30 días siguientes a dicha fecha. Su ejercicio será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En el supuesto de que la opción de compra sea ejercitada parcialmente, las acciones adquiridas a cada Accionista Oferente lo serán de forma proporcional a la distribución antes indicada.

Por otra parte, está previsto que los Accionistas Oferentes puedan conceder eventualmente a la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobre-adjudicaciones que se realicen, en su caso, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo se concedería en la misma proporción por cada uno de los accionistas citados anteriormente y tendría por objeto hasta un máximo del número de acciones objeto de la opción de compra referida anteriormente.

4. Procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación de las acciones a las que se refiere la presente Oferta se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado II.10.2 del presente Folleto. A continuación se resume el procedimiento de colocación.

El Período de Prospección de la Demanda se iniciará a las 9:00 horas de Madrid del día 22 de mayo de 2000 y finalizará a las 16:00 horas de Madrid del 23 de mayo de 2000, salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto, lo que sería objeto de comunicación conforme a lo previsto en el apartado II.10.3 del presente Folleto.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Compra sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

El día 23 de mayo de 2000, los Accionistas Oferentes, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, fijarán el Precio de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda y teniendo en cuenta el precio de cierre de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Madrid (correspondiente al día en que finalice el Periodo de Prospección de la Demanda), todo ello en los términos que se describen en el apartado II.10.2.3. del presente Folleto.

Está previsto que antes de las 02:00 horas de Madrid del día 24 de mayo de 2000, una vez determinado el Precio de la Oferta, las entidades que se citan en el apartado II.13.1 del presente Folleto, firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras.

La Entidad Coordinadora Global UBS Warburg, previa consulta con los accionistas oferentes, procederá a evaluar las Propuestas de Compra recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, y teniendo en cuenta la forma en que se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas de Compra hayan sido presentadas por escrito firmado y pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Compra del mismo rango.

La Operación Bursátil tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el Período de Prospección de la Demanda.

5. Situación del accionariado tras la realización de la Oferta Pública.

Los Accionistas Oferentes suscribieron con fecha 27 de septiembre de 1999 un acuerdo privado de accionistas que regula las relaciones entre ellos como tales y condiciona la situación del accionariado tras la realización de la Oferta Pública. Los epígrafes II.7 del presente Folleto y los apartados III.3.3 y VI.3.2 del Folleto Continuado contienen más detalles sobre este pacto de accionistas.

Tras la Oferta Pública, y en caso de que ésta se cubra completamente, los Accionistas Oferentes se desprenderán de un total de 118.000.000 de acciones de la Clase A (135.700.000 asumiendo que la Opción de Compra se ejercite en

su totalidad). Asimismo, en ejecución del pacto de accionistas de fecha 27 de septiembre de 1999, está previsto que las 39.015.747 acciones de la Clase B que los accionistas oferentes adquirieron de Continental CRS Interests Inc. sean amortizadas por la Junta General de Accionistas de Amadeus prevista para el 15 de junio de 2000, en primera convocatoria, o el 16, en segunda. A su vez, como consecuencia de esta Oferta, y en ejecución de dicho pacto los Accionistas Oferentes tienen el compromiso de amortizar en una próxima Junta General de Accionistas otras 73.431.416 acciones de la Clase B (84.446.129 en el caso de que la Opción de Compra se ejercite en su totalidad), para mantener la proporción de 0,6223 acciones de la Clase B por cada acción de la Clase A. Hasta que se produzca la amortización, los Accionistas Oferentes no podrán ejercer ninguno de los derechos inherentes a las citadas acciones de la Clase B, según se describe en el epígrafe II.1.1 de este Folleto. Dicha amortización se realizará mediante devolución a tales accionistas del 10% del valor nominal de las acciones de la Clase B amortizadas. En todo caso, los Accionistas Oferentes mantendrán una participación mayoritaria en el capital social de Amadeus.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de la Clase B de la Sociedad en manos de los Accionistas Oferentes tras la realización de la Oferta representarán el 84,19% del capital social (asumiendo la ejecución plena de la Oferta y de la ampliación de la misma), y en consecuencia otorgarán el control de la Sociedad a estas tres compañías, que en todo caso tras la Oferta serán los únicos titulares de acciones de la Clase B (en este sentido, ver epígrafe VI.3 del Folleto Continuo). En todo caso, el cambio en la participación accionarial resultante de los Accionistas Oferentes no afecta al pacto de accionistas de 27 de septiembre de 1999.

Todas las acciones de Amadeus, tanto las pertenecientes a la Clase A como a la Clase B, son libremente transmisibles y están admitidas a cotización oficial en Bolsa. No obstante, el pacto de accionistas citado más arriba establece respecto de las acciones de la Clase B determinados derechos de adquisición preferente recíprocos entre los firmantes del mismo.

6. Distribución de las acciones.

La Oferta Pública se dirige exclusivamente a inversores institucionales dentro y fuera de España. (Véase epígrafe II.10.1 "Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta").

0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN ESTE FOLLETO COMPLETO

0.2.1 Actividad del emisor y de su grupo.

Amadeus fue constituida en 1988 y es la cabecera de un grupo centrado en la tecnología de la información que presta servicios de comercialización y distribución a la industria del sector de viajes y turismo a nivel mundial. En particular, Amadeus desarrolla y explota un sistema informatizado de reservas a través del cual los Proveedores de servicios turísticos y de viajes (principalmente líneas aéreas, pero también hoteles y compañías de alquiler de vehículos) pueden difundir información sobre los horarios, disponibilidad y tarifas de los mismos, y los suscriptores del sistema (agencias de viajes y clientes corporativos) pueden hacer reservas para tales servicios.

El Capítulo IV del Folleto Continuado contiene una detallada reseña sobre las actividades del emisor y el sector en el que opera, así como sobre la organización del negocio del Grupo Amadeus.

0.2.2 Riesgos y circunstancias que afecten o puedan afectar a la generación futura de beneficios.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las acciones objeto de la presente Oferta Pública, los inversores deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo y circunstancias condicionantes que se señalan a continuación:

1. Control de la sociedad.

Derechos de voto limitados de las acciones de la Clase A:

Como consecuencia del diferente valor nominal atribuido a cada clase de acciones, cada acción de la Clase A (€0,01) comporta el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, mientras que cada acción de la Clase B (€0,10) comporta el derecho a diez votos. Tras la Oferta Pública, y asumiendo que la opción de compra prevista en el apartado II.10.1.2 del presente Folleto se ejecute completamente, las acciones de la Clase A, en total, ejercerán aproximadamente un 15,81% del número total de votos que pueda darse en las juntas generales de la Sociedad. El 84,19% restante de los votos corresponderá a las acciones de la Clase B.

Del total de acciones de la Clase A en circulación tras la Oferta Pública, asumiendo que la citada opción de compra se ejecuta completamente, un 52% pertenecerá a los Accionistas Oferentes. Estos accionistas poseerán también todas las acciones de la Clase B en circulación. De este modo, los Accionistas Oferentes controlarán las decisiones de la Junta General de Accionistas en virtud de su participación conjunta en la Sociedad.

No obstante, señalar que la Oferta Pública de Venta implica, en aplicación del pacto de accionistas, la obligación de no ejercitar los derechos inherentes a un número proporcional de acciones de la Clase B (0,6223 acciones Clase B por cada acción de la Clase A objeto de venta) hasta su amortización por la Junta de Accionistas de la Sociedad.

Posteriores emisiones de Acciones:

Según los Estatutos sociales, en los casos de emisión simultánea de acciones de las Clases A y B, siempre que la ampliación permita mantener la proporción antes existente de acciones de cada clase, el derecho de suscripción preferente de los titulares de acciones de Clase A se extenderá únicamente sobre las nuevas acciones emitidas de dicha clase, y a su vez, el derecho correspondiente a los titulares de acciones de Clase B comprenderá sólo las nuevas acciones emitidas de esa clase. Así pues, los titulares de acciones de la Clase A no tendrán en este caso derechos de suscripción preferente sobre las acciones de la Clase B.

Por otro lado, en las emisiones de acciones únicamente de la Clase A, tendrán derecho de suscripción preferente todos los titulares de acciones de Amadeus, con independencia de la clase de éstas.

Por el contrario, en caso de que se acuerde un aumento de capital que conduzca a aumentar la proporción de las acciones de la Clase B sobre las A (ya sea mediante una emisión de acciones únicamente de la Clase B, o mediante una emisión de acciones de ambas clases pero con mayor proporción de acciones de la Clase B), el pacto de accionistas suscrito por los Accionistas de control les exigirá votar a favor de la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Composición del Consejo de Administración:

A la fecha de registro del presente Folleto, el Consejo de Administración está formado en su totalidad por consejeros no ejecutivos, cada uno de los cuales representa a alguno de los actuales Accionistas Oferentes .

Tal y como se describe con más detalle en el apartado VI.1.1.1 del Folleto Continuo, está prevista la designación de tres consejeros independientes, que estarán llamados a representar los intereses de los accionistas minoritarios que constituyen el capital flotante de la Sociedad. El Orden del Día propuesto para la celebración de la Junta General Ordinaria del día 15 de junio de 2000 en primera convocatoria o día 16 en segunda incorpora como punto dicho nombramiento.

De igual forma, de conformidad con el pacto de accionistas, Air France tiene derecho a nombrar un Consejero más, por lo que pasaría de tres a cuatro Consejeros.

Así, de conformidad con los Estatutos sociales, el Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de 5 y un máximo de 20 consejeros. Tal como se detalla en el Capítulo VI del Folleto Continuo, actualmente el Consejo se compone de 9 consejeros, 3 por cada Accionista Oferente. Tras la presente Oferta y la próxima Junta Ordinaria de la Sociedad, el Consejo pasará a estar formado por 13 consejeros, añadiéndose a los 9 actuales 3 independientes y un dominical adicional representante de Air France.

Acuerdos comerciales entre Amadeus y sus compañías aéreas accionistas:

Cada una de las compañías aéreas accionistas de Amadeus (los Accionistas de Control) tiene relaciones comerciales importantes con la Sociedad. Así, en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999 estas tres compañías aéreas representaron aproximadamente un 28,1% de los ingresos totales del Grupo. Bajo determinadas circunstancias podrían surgir situaciones en las que los intereses de estas compañías aéreas entrasen en conflicto con los intereses de la Sociedad u otros Accionistas, sin que exista en la Sociedad una Comisión del Consejo de Administración que vele por la resolución de tales conflictos.

2. Dependencia de los viajes en avión.

Los ingresos de la Sociedad proceden fundamentalmente de servicios relacionados con viajes y turismo. En concreto, una parte significativa de los ingresos de la Sociedad procede de las comisiones generadas por las reservas de las compañías aéreas. Así pues, los ingresos de la Sociedad son sensibles a los hechos que afecten a dicho sector, y en particular al volumen de viajes en avión, aunque la Dirección de Amadeus estima que cualquier efecto negativo derivado de una disminución significativa de dicho volumen estaría muy atenuado gracias al gran número de compañías aéreas que participa en el CRS de Amadeus.

3. Relación con las agencias de viajes.

Las agencias de viajes son el principal canal de distribución de los servicios ofrecidos a través del CRS de Amadeus. Si Amadeus no fuera capaz de mantener en el futuro su cartera actual de agencias de viajes ni de continuar atrayendo nuevas agencias a dicha cartera, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Grupo podrían verse perjudicados notablemente.

4. Inversión en tecnología.

Los resultados futuros de la Sociedad dependerán, en parte, de su capacidad para realizar mejoras tecnológicas adecuadas y rentables, y para introducir nuevos productos y servicios que satisfagan las necesidades de negocio de los Proveedores y los Suscriptores. Si bien es cierto que hasta hoy Amadeus ha tenido éxito en la consecución de estos objetivos, no hay modo de garantizar que en el futuro vaya a identificar y desarrollar nuevos productos con éxito y a su debido momento, o que las tecnologías en las que invierta vayan a tener una amplia aceptación en el mercado.

5. Dependencia de las instalaciones y la red.

Los servicios de proceso de operaciones y datos de la Sociedad dependen fundamentalmente del Centro de Datos Amadeus localizado en Erding (Munich). La Dirección de Amadeus considera que las precauciones que se han tomado para proteger el Centro de Datos Amadeus y para reforzar la seguridad de la red son más avanzadas que las que han tomado sus competidores para sus respectivos centros de datos. Sin embargo, un desastre natural, un error humano o cualquier circunstancia que provocase serios daños en el Centro de Datos Amadeus o en sus sistemas podría ocasionar un notable perjuicio a la Sociedad.

La Sociedad recurre a varias compañías internacionales de telecomunicaciones para proporcionar conexiones de red entre el Centro de Datos Amadeus y las NMCs o los Suscriptores. En este contexto, Amadeus también podría verse perjudicada por averías en compañías de telecomunicaciones que no le permitieran mantener el acceso a la red.

6. Competencia.

Amadeus opera en un mercado altamente competitivo. Los competidores más importantes de la Sociedad son Galileo, Sabre y Worldspan, que ofrecen productos semejantes a los de Amadeus. A pesar de que la Dirección estima que Amadeus compite con eficacia en su sector, un aumento en la competitividad del mismo podría afectar negativamente a la Sociedad, si ésta se viera obligada a afrontarlo con medidas como:

- El aumento de la inversión en marketing y en el desarrollo de productos.
- La reducción del importe de las comisiones por reserva, o el diferimiento de su aumento.
- El aumento de los incentivos ofrecidos a las agencias de viajes para abonarse a Amadeus, tales como cuotas de abono reducidas o el suministro de equipos informáticos.

Señalar, no obstante, que para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999 Amadeus ha perdido cuota de mercado en EEUU.

La eventual entrada de nuevos agentes en el mercado de los CRS, sobre todo a medida que vayan desarrollándose nuevos canales válidos para este negocio, puede contribuir a aumentar la competencia en el sector. En todo caso, hay

que tener en cuenta las importantes barreras que dificultan el acceso al mercado de los CRS, tales como la cuantiosa inversión de capital necesaria y la reticencia de los CRS y los Suscriptores para cambiar sistemas establecidos.

Asimismo, la aparición de la distribución directa a través de firmas tecnológicas y Proveedores de viajes ha supuesto para la Sociedad la aparición de dos nuevos escenarios de competencia:

- La aparición de Proveedores de servicios *online* de reserva, que facilitan una conexión entre los usuarios finales y los CRSs. La aparición de estas entidades genera competencia entre los CRSs para facilitarles un “motor”. En todo caso, aunque los Proveedores de servicios *online* de reserva suponen un desvío del canal tradicional de la agencia de viajes, no sustraen la práctica de la reserva a través de los CRSs. La Dirección opina que la Sociedad compite con eficacia con otros CRSs por el negocio con los Proveedores de servicios *online* de reserva.
- Los propios Proveedores de viajes pueden facilitar a los consumidores un enlace directo con sus sistemas internos de reserva. La Dirección de Amadeus estima que las características de la oferta de un CRS, que permite al usuario ver información comparada de varios Proveedores y en general recibir mejores prestaciones y mayor cantidad de información, reducen la posibilidad de que la distribución directa a través de Proveedores de viajes pueda menoscabar el negocio de los CRSs. Más aún, es probable que la competencia por parte de los Proveedores de viajes tenga un menor efecto negativo en Amadeus que en otros CRSs, ya que el CRS de Amadeus sirve como sistema de reserva subyacente en los sitios web de sus usuarios.

7. Normas reglamentarias aplicables.

Unión Europea

La Sociedad está sujeta a las normativas específicas del sector en la Unión Europea (“Código de Conducta para CRSs de la Unión Europea”). Según el Código de Conducta para CRSs de la Unión Europea, las comisiones que los CRSs facturan a las compañías aéreas deben cumplir los siguientes requisitos: (i) no pueden ser discriminatorias; (ii) deben estar razonablemente estructuradas y mantener una proporción razonable con el coste del servicio prestado y utilizado; y en particular (iii), deben ser las mismas para el mismo nivel de servicio.

La Dirección estima que el Grupo cumple en todos los aspectos con el Código de Conducta para CRSs de la UE, y que la estructura de precios aplicada por Amadeus es paralela a la de otros CRSs.

Estados Unidos

Según las normas para CRS de Estados Unidos, una compañía aérea que tenga directa o indirectamente un 5% o más de un CRS está obligada a colaborar al mismo nivel de funcionalidad con todos los demás CRSs participados por compañías aéreas. En consecuencia, todas las compañías aéreas con participaciones en otros CRSs (tales como Delta Air Lines, Northwest Airlines y TWA) colaboran con el sistema Amadeus a altos niveles de funcionalidad. En el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, las compañías aéreas con participación directa o indirecta de un 5% o más en otro

CRSs representaban aproximadamente un 13% del total de los ingresos del Grupo.

La vigencia de las normas para CRS de Estados Unidos, que inicialmente iba a mantenerse sólo hasta el 31 de marzo de 2000, ha sido prorrogada hasta el 31 de marzo del año 2001. Por otra parte, tras dicho plazo, es previsible que las normas que sustituyan a las actualmente en vigor mantengan, en esencia, los mismos principios y limitaciones que establece la normativa vigente. No obstante, si las nuevas normas no exigiesen la colaboración equitativa y como consecuencia de ello varias compañías aéreas decidiesen reducir su colaboración con el sistema Amadeus, las comisiones procedentes de dichas compañías aéreas podrían disminuir significativamente, y el Grupo podría perder algunos Suscriptores. Todo ello supondría un perjuicio para la Sociedad.

Recientemente, el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado extender las prácticas del transporte aéreo internacional en materia de competencia a los CRSs, de manera que el Secretario de Transportes pueda tomar aquellas decisiones que considere de interés público para eliminar, entre otras, aquellas actividades de una aerolínea no estadounidense que posea o comercialice un CRS o aquellas actividades de un CRS cuya sede se localice fuera de los EE.UU., cuando tal actividad resulte discriminatoria o contraria a las prácticas competitivas respecto de un CRS con sede en EE.UU o restrinja el acceso de tales CRSs al mercado extranjero.

8. Litigios y reclamaciones.

La Sociedad está involucrada actualmente en un procedimiento ante la Comisión de la UE y en un proceso arbitral, al tiempo que tiene abierta una serie de inspecciones fiscales. Todos estos procedimientos están expuestos con mayor detalle en el capítulo IV del Folleto Continuado.

La investigación de la UE fue iniciada a raíz de una queja presentada por Amadeus contra American Airlines ante la Dirección General de Transportes de la Comisión ("DG-VII"), en la que se denunciaba a dicha aerolínea de dar ventaja competitiva a Sabre (CRS participado a la fecha de la queja alrededor de un 85% por AMR Corporation, la sociedad matriz de American Airlines). El procedimiento se va a cerrar sin ningún tipo de consecuencia para las partes.

De entre las inspecciones fiscales cabe resaltar un acta incoada a la Sociedad por el fisco indio por los ejercicios 1995, 1996 y 1997, por un importe conjunto aproximado \$15.830.000 (aprox. 2.770.250.000 pts.), por estimar dicha Administración que la Sociedad (sucesora a título universal de Amadeus Marketing, S.A.) opera mediante establecimiento permanente en India. Sin perjuicio de las incertidumbres que un procedimiento de esta naturaleza conlleva, la Sociedad entiende que los ingresos procedentes de tal mercado sólo pueden ser objeto de gravamen en España, y no en India, y estima que caso de no prosperar los procedimientos en curso, la contingencia fiscal estaría alrededor de \$500.000, si bien puede elevarse a \$2.287.000, importe actualmente depositado en el fisco indio como parte del procedimiento. En todo caso, de prosperar la tesis del fisco indio por la totalidad del importe reclamado o del importe estimado por la Sociedad, la tributación en tal país minoraría la correspondiente en España, dentro de los límites establecidos por la legislación española, como vía para evitar la doble imposición internacional.

9. Derechos de propiedad intelectual.

Uno de los activos más importantes de la Sociedad está constituido por sus aplicaciones informáticas y sus derechos de propiedad intelectual, que están protegidos principalmente por la legislación en materia de derechos de autor. No obstante, el uso no autorizado de la propiedad intelectual de Amadeus podría tener un efecto negativo significativo en la actividad, la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

La Dirección de Amadeus no cree que ninguno de sus productos incumpla los derechos de propiedad intelectual de terceras personas en ningún aspecto significativo. Sin embargo, no puede garantizarse que no vaya a producirse la reclamación de un tercero alegando un incumplimiento por parte de la Sociedad en relación con esta materia. Cualquier demanda de este tipo, con o sin fundamento, podría originar costes sustanciales y el desvío de recursos de gestión, y un fallo a favor del demandante podría bloquear efectivamente la capacidad de la Sociedad para utilizar o conceder licencias para sus productos.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Hervé Lenormand en nombre y representación de Société Air France (en adelante, "Air France"), D. Frank Hülsmann, en nombre y representación de Lufthansa Comercial Holding GmbH (en adelante, "Lufthansa") y D. Enrique Dupuy de Lôme, en nombre y representación de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. (en adelante, "Iberia"), en adelante conjuntamente "los Accionistas Oferentes", en virtud de los poderes que éstos han otorgado en su favor para ejecutar la Oferta en su nombre y por su cuenta, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y confirman la veracidad del contenido del presente Folleto y de cuantos datos se vierten en el mismo y manifiestan que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

A su vez, D. Tomás López Fernebrand, en nombre y representación de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (en lo sucesivo, referida indistintamente como "Amadeus" o "la Sociedad"), únicamente en lo referido a la información concerniente a la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y de cuantos datos se vierten en el mismo y manifiesta que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Reducido ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") el día 19 de mayo de 2000.

Este Folleto Informativo reducido tiene por objeto la realización de una oferta pública de venta de acciones de la Clase A de Amadeus. El presente Folleto ha sido redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores (en la redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores), así como de conformidad con la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y con la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

El presente Folleto reducido es complementario del Folleto Continuado de Amadeus, que fue objeto de verificación y registro por la CNMV con fecha 18 de mayo de 2000 (en adelante, el "Folleto Continuado").

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de la emisión.

La presente Oferta Pública de Venta no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la CNMV.

I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

I. Las cuentas anuales individuales de Amadeus para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas con informe favorable por la firma Deloitte & Touche, S.A., con domicilio en Torre Picasso, Plta. 38; Pza. Pablo Ruiz Picasso, s/n; 28020 Madrid, y C.I.F. A-78/478492, que figura inscrita con el número S0665 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Dichas cuentas anuales han sido entregadas a la CNMV para su disposición pública

II. Las cuentas anuales individuales de Amadeus para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1998 y 1997 preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas con informes favorables por la firma Price Waterhouse Auditores, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 43 y C.I.F. A-79/031290, que figura inscrita con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Dichas cuentas anuales han sido entregadas a la CNMV para su disposición pública.

III. Las cuentas anuales consolidadas de Amadeus para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas, con informes favorables, por la firma Deloitte & Touche, S.A., si bien a la fecha del presente Folleto están pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas.

IV. Las cuentas anuales consolidadas de Amadeus para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1998 y 1997, preparadas de acuerdo con PCGA españoles, han sido auditadas, con informes favorables, por la firma Price Waterhouse Auditores, S.A.

V. El Anexo 1 del Folleto Continuado recoge íntegramente las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, acompañado del informe de auditoría. Las cuentas anuales e informe de gestión consolidados de los ejercicios 1998 y 1997, junto con los correspondientes informes de auditoría, han sido entregados a la CNMV para su disposición pública.

VI. Asimismo, Amadeus prepara para cada ejercicio sus estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante "NIC"). Los estados financieros consolidados para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, preparados de acuerdo con NIC, han sido auditados con informes favorables por la firma Deloitte & Touche, S.A., los estados financieros consolidados para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1998 y 1997, preparados de acuerdo con NIC, han sido auditados con informes favorables por la firma Price Waterhouse Auditores, S.A. Los estados financieros anteriormente mencionados han sido entregados a la CNMV para su disposición pública.

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. ACUERDOS SOCIALES.

Tal y como se describe en el apartado II.5.1 de este Folleto y en el apartado III.3.3 del Folleto Continuo de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. de fecha 18 de mayo de 2000 (en adelante, "el Folleto Continuo"), las acciones representativas del capital social de **Amadeus Global Travel Distribution, S.A.**, (en lo sucesivo, referida indistintamente como "Amadeus" o "la Sociedad") se encuentran divididas en dos clases, la Clase A y la Clase B, las cuales confieren a sus titulares distintos derechos políticos y económicos. La Oferta Pública de Venta a la que se refiere el presente Folleto (en adelante, la "Oferta Pública de Venta" o la "Oferta") tiene como objeto acciones Clase A de Amadeus y se realiza en virtud de los siguientes acuerdos societarios:

II.1.1. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta.

La Oferta Pública de Venta tiene como objeto inicialmente 118.000.000 acciones de la Clase A de Amadeus de las que son titulares:

- a) Societé Air France (en adelante, "Air France"), 12.800.000; y
- b) Lufthansa Commercial Holding GmbH (en adelante, "Lufthansa"), 52.600.000; e
- c) Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. (en adelante, "Iberia"), 52.600.000.

Dicho número de acciones de la Clase A objeto de la presente Oferta podrá verse incrementado, en virtud de la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4. siguiente, en hasta 17.700.000 acciones adicionales de la citada Clase A. De esta forma, la Oferta Pública de Venta alcanzaría, en el supuesto de que se ejercitase íntegramente la citada opción, un número total de 135.700.000 acciones de la Clase A de Amadeus de las que son titulares:

- a) Air France: 14.750.000; y
- b) Lufthansa: 60.475.000; e
- c) Iberia: 60.475.000.

Air France, Lufthansa e Iberia (en adelante conjuntamente "los Accionistas Oferentes"), han aprobado la venta de las acciones Clase A arriba mencionadas, en virtud de acuerdos adoptados por sus respectivos Consejos de Administración, de fecha 9 de mayo de 2000 el de Air France, de fecha 19 de abril de 2000 el de Lufthansa y de fecha 10 de mayo de 2000 el de Iberia y han otorgado respectivamente poder suficiente a las siguientes personas para que procedan a la citada venta en nombre y por su cuenta de cada uno de sus poderdantes:

D. Enrique Dupuy de Lôme , en representación de Iberia

D. Hervé Lenormand , en representación de Air France

D. Frank Hülsmann , en representación de Lufthansa

El Anexo 1 al presente Folleto contiene la certificación de los citados acuerdos de los Consejos de Administración de los Accionistas Oferentes. Los poderes otorgados a nombre de cada uno de los apoderados mencionados anteriormente por los Accionistas Oferentes han sido debidamente presentados a la CNMV para su registro como documento acreditativo de la Oferta.

Las acciones Clase A objeto de la Oferta Pública de Venta son de titularidad plena y legítima de los Accionistas Oferentes, quienes tienen plena disponibilidad sobre las mismas, y no están sujetas a carga o gravamen alguno. A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta a los posibles adjudicatarios de las mismas, los Accionistas Oferentes han cursado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, la orden de inmovilizar las 118.000.000 acciones de la Clase A de Amadeus que constituyen inicialmente el objeto de la Oferta Pública de Venta, así como de 17.700.000 acciones adicionales de la Clase A para el caso de ampliación de la oferta a que se refiere opción de compra (internacionalmente conocida como “green-shoe”) que se describe en el apartado 10.1.4 de este Capítulo. Se acompaña como Anexo 2 de este Folleto copia de los certificados de legitimación emitidos por la entidad mencionada que acredita la titularidad de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta y su inmovilización y afectación al resultado de la misma.

Se hace constar que las acciones de Amadeus propiedad de los Accionistas Oferentes en la actualidad son:

Accionista	Desdoblamiento		Proporción Clase B/Clase A
	Clase A (€0,01)	Clase B (€0,10)	
Société Air France	147.500.000	91.789.270	0,6223
Lufthansa Commercial Holding GmbH	147.500.000	91.789.270	0,6223
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	147.500.000	91.789.270	0,6223
TOTAL	442.500.000	275.367.810	0,6223
Acciones Clase B pendientes de amortización propiedad de los Accionistas Oferentes (1)		39.015.747	-
TOTAL	442.500.000	314.383.557	

(1) Las Acciones Clase B pendientes de amortización son las relativas a la transmisión efectuada por Continental CRS Interests Inc. a los accionistas fundadores por partes iguales. Los accionistas tenedores no pueden ejercitar ningún derecho inherente a tales acciones de la Clase B. Su amortización está prevista en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 15 de junio en primera convocatoria o día 16 en segunda.

Ambos grupos de acciones representan conjuntamente un 85,62% de los derechos de voto y derechos económicos correspondientes al capital social actual de Amadeus (teniendo en cuenta que los Accionistas Oferentes no pueden ejercitar ningún derecho inherente a las 39.015.747 acciones de la Clase B adquiridas de Continental CRS Interests Inc. de acuerdo con el pacto de accionistas de fecha 27 de septiembre de 1999 que se describe en el apartado III.3.3 del Folleto Continuo). En el supuesto de que la Oferta Pública de Venta quede concluida con éxito, asumiendo que la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.4 del presente Folleto se ejercite en su totalidad, los Accionistas Oferentes serán titulares de las siguientes acciones de Amadeus:

Accionista	Desdoblamiento		Proporción Clase B/Clase A
	Clase A (€0,01)	Clase B (€0,10)	
Société Air France	132.750.000	82.610.343	0,6223
Lufthansa Commercial Holding GmbH	87.025.000	54.155.669	0,6223
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	87.025.000	54.155.669	0,6223
TOTAL	306.800.000	190.921.681	0,6223
Acciones Clase B pendientes de amortización propiedad de los Accionistas Oferentes		39.015.747 ⁽¹⁾ 84.446.129 ⁽²⁾	-
TOTAL	306.800.000	314.383.557	

(1) y (2) Las Acciones Clase B pendientes de amortización son la suma de las relativas a la transmisión efectuada por Continental CRS Interests Inc. a los accionistas fundadores por partes iguales (39.015.747) y las relativas a la presente Oferta Pública de Venta (84.446.129) que han de ser objeto de amortización de conformidad con el pacto de accionistas para mantener la proporción Clase B/Clase A en 0,6223. Los accionistas tenedores no pueden ejercitar ningún derecho inherente a tales acciones de la Clase B. La amortización de las 39.015.747 acciones de la Clase B está prevista en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 15 de junio en primera convocatoria o día 16 en segunda. Las restantes serán objeto de amortización en la siguiente Junta General de accionistas que se celebre.

En el Capítulo III epígrafe 3.3 del Folleto Continuado se describe la obligación asumida por los accionistas titulares de acciones de la Clase B, en virtud del pacto de accionistas suscrito el 27 de septiembre de 1999, de no ejercitar los derechos políticos inherentes a las acciones de la Clase B que excedan de la citada proporción respecto de las acciones de la Clase A de su titularidad, hasta su amortización en la siguiente Junta General de Accionistas.

En la página siguiente se incluyen dos cuadros que describen la estructura accionarial antes y después de la presente Oferta, incluido el green shoe, con desglose de la participación en el capital por clases de acciones, así como por derechos de voto, excluyéndose en este último caso las acciones de la Clase B pendientes de amortizar.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

Las acciones de Amadeus que son objeto de la presente Oferta Pública de Venta, se encuentran previamente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil y al Nuevo Mercado, así como en las Bolsas de Valores de París y Frankfurt.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta Pública de Venta no requiere autorización administrativa previa y está sujeta únicamente al régimen general de verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de ninguna entidad calificadora.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los valores ofertados son acciones privilegiadas. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones privilegiadas de sociedades anónimas. Ello no obstante, las Clases A y B de acciones de Amadeus están sujetas a regímenes estatutarios diferentes que se describen en los apartados II.5.1 y II.9 del presente Folleto y en el apartado III.3.3 del Folleto Continuado.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.

Tal y como se describe en detalle en el apartado III.3.3 del Folleto Continuado, las acciones representativas del capital social de Amadeus se encuentran divididas en dos clases:

- La Clase A (privilegiadas) está constituida por 590.000.000 acciones de €0,01 de valor nominal, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- La Clase B (ordinarias) está constituida por 314.383.557 acciones de €0,10 de valor nominal, representadas también mediante anotaciones en cuenta.

Los valores a los que se refiere la presente Oferta son acciones de la Clase A de Amadeus de un céntimo de euro (€0,01) de valor nominal cada una. Las acciones de la Clase B de Amadeus tienen un valor nominal de diez céntimos de euro (€0,10) cada una de ellas.

Las diferencias entre los derechos que confieren las acciones de la Clase A y las de la Clase B se plasman en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales que se reproduce literalmente a continuación:

“ARTICULO 6.- DERECHOS BASICOS DE LOS ACCIONISTAS

Cada acción confiere a su legítimo propietario la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos por la Ley de Sociedades Anónimas y aquellos expresados en los presentes Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, cada acción confiere a su titular el derecho a un número de votos proporcional a su valor nominal. En consecuencia, cada acción de la Clase A dará derecho a un (1) voto, mientras que cada acción de la Clase B dará derecho a emitir diez (10) votos.

Por lo que se refiere a los derechos económicos, las acciones de la clase A son privilegiadas respecto de las acciones de la clase B, en la medida en que confieren a sus titulares superiores derechos económicos. En especial, los derechos económicos de las acciones de la Clase A y B se configuran de la siguiente manera:

- (a) El derecho a participar de las ganancias sociales se determinará de tal forma que a las acciones de la clase B se les atribuya un dividendo equivalente a la menor de las siguientes cantidades, en cada distribución de dividendos: (i) el 1% (UNO POR CIENTO) del total de dividendos que la Sociedad acuerde repartir, o bien (ii) el 1% (UNO POR CIENTO) del valor nominal de las acciones de la Clase B. El resto de los dividendos corresponderán a las acciones de la Clase A.*
- (b) El derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación se distribuirá de la siguiente forma: (i) en primer lugar se reembolsará el valor nominal de las acciones de la clase A ; (ii) si existiera remanente, se aplicará al reembolso del valor nominal de las acciones de la clase B; y una vez cubierto éste, (iii) el resto se distribuirá entre las acciones de la clase A. “*

Todas las acciones Clase A de Amadeus objeto de la Oferta Pública de Venta están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2 Representación de los valores.

Las acciones de Amadeus están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34 (el “SCLV”), y de sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe nominal global de la Oferta.

El importe nominal global de la Oferta Pública de Venta es de 118.000.000 acciones de la Clase A, por un importe nominal de €1.180.000 (196.335.480 pts.), lo que representa un 20% de las acciones Clase A de la Sociedad y aproximadamente el 3,16% del capital de la Sociedad.

El mencionado importe podrá ser ampliado por las acciones sobre las que se ejercite la opción de compra (“Greenshoe”) concedida a UBS Warburg, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, por los Accionistas Oferentes y que se describe con más detalle en el apartado II.10.1.4 de este Folleto.

En consecuencia, en el caso de que se produzca la ampliación de la Oferta Pública de Venta en estos términos, el total de acciones de la Clase A ofrecidas al público ascenderá a 135.700.000, lo que representará un 23% de las acciones de la Clase A de la Sociedad y un 3,63% del capital (valor nominal).

II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas.

a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número inicial de acciones de la Clase A ofrecidas para compra es de 118.000.000, lo que representa un 20% de las acciones de la Clase A de la Sociedad y un 3,16% del capital social nominal de Amadeus. La Oferta es ampliable en 17.700.000 acciones de la Clase A mediante el ejercicio de la opción de compra referida en el apartado II.10.1.4 de este Folleto, lo cual representaría, aproximadamente, un 3% de las acciones de la Clase A de la Sociedad y un 0,47% adicional del capital social de Amadeus.

b) Precio de las acciones

El Precio de Venta de las acciones se fijará de acuerdo con lo establecido en el apartado II.10.2.3 siguiente. Habida cuenta de que el procedimiento de colocación escogido permite la libre apreciación por los inversores del precio al que estarían dispuestos a adquirir las acciones ofrecidas, éstos podrán formular sus propuestas de compra en las condiciones que estimen convenientes.

II.5.5 Comisiones y gastos de la oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, esto es, el Precio de la Oferta. Las peticiones de compra deberán formularse exclusivamente ante alguna de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Los cánones de contratación, gestión bursátil y liquidación, así como cualesquiera gastos de inscripción en el registro del SCLV serán repercutibles a los adjudicatarios de las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta.

Adicionalmente, las entidades adheridas al SCLV que lleven las cuentas de los titulares de las acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Amadeus objeto de la Oferta Pública de Venta, es decir, de las acciones de la Clase A, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

Tampoco existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de Amadeus de la Clase B, aunque sí existen pactos privados entre los accionistas titulares de las acciones de dicha Clase B que limitan y regulan su transmisibilidad. Dichas limitaciones se recogen en un pacto de accionistas de fecha 27 de septiembre de 1999, protocolizado en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio bajo el número 3.216 de su protocolo, y se resumen a continuación:

- (a) Como regla general, las acciones de la Clase B solo podrán ser transmitidas por sus titulares: (i) a otros miembros de su Grupo de filiales; (ii) a otros accionistas poseedores de acciones de la referida clase que sean partes firmantes del citado Contrato entre Accionistas; (iii) a otras personas que hayan alcanzado la condición de "accionista elegible", cuando así lo aprueben por unanimidad las restantes partes del Contrato entre Accionistas; (iv) a los accionistas propietarios de acciones de la Clase B cuando se transfieran acciones Clase A; o (v) a los accionistas propietarios de acciones de Clase B cuando se transfieran acciones de Clase B; todo ello en los términos que se recogen en dicho documento, y previo el cumplimiento de ciertos requisitos.

- (b) Por otra parte, la posesión de acciones de la Clase B exige a su titular mantener un número mínimo de acciones de la Clase A, en la proporción de una acción de la Clase A por cada 0,6223 acciones de la Clase B. En consecuencia, toda transmisión de acciones de la Clase A que implique descender por debajo de esta proporción exigirá al accionista transmitente enajenar el número correspondiente de acciones de la Clase B necesarias para restablecer dicha relación. Todo lo anterior a efectos de mantener la proporción mínima que debe existir entre los derechos políticos y económicos ostentados por cada una de las partes firmantes del pacto de accionistas, proporción que es objeto de descripción en el apartado 3.3 del Capítulo III del Folleto Continuado.

En virtud de lo anterior, los accionistas Iberia, Lufthansa y Air France procederán a las transmisiones, en su caso, de las acciones de la Clase B que corresponda de conformidad con el pacto de accionistas de fecha 27 de septiembre de 1999 para su amortización por Amadeus en la primera Junta General de Accionistas que se celebre con posterioridad a la Junta General Ordinaria a prevista para el día 15 de junio en primera convocatoria o día 16 en segunda. Hasta tal amortización, los accionistas tenedores no podrán ejercitar ningún derecho inherente a tales acciones de la Clase B.

Seguidamente se expone el número de acciones de la Clase A objeto de la Oferta Pública de Venta (incluyendo la opción green-shoe) y el número de acciones de la Clase B correspondientes que tendrán que ser objeto de amortización para mantener la citada proporción entre acciones Clase B/Clase A titularidad de estos accionistas en 0,6223.

Accionista	Acciones Clase A	Acciones Clase B	Proporción
Air France	14.750.000	9.178.927	0,6223
Lufthansa	60.475.000	37.633.601	0,6223
Iberia	60.475.000	37.633.201	0,6223
Total	135.700.000	84.446.129	0,6223

Como consecuencia de los nuevos porcentajes resultantes de la participación de dichos accionistas (sin tener en cuenta las acciones de Clase B objeto de amortización) y en virtud del pacto de accionistas de 27 de septiembre de 1999, el accionista Air France tendría derecho a incrementar su número de Consejeros dominicales en uno, pasando de los tres actuales a cuatro.

- (c) La transmisión de acciones de la Sociedad a las entidades recogidas en los apartados (ii), (iii), (iv) y (v) de la letra (a) anterior, dará lugar a un derecho de adquisición preferente (Derecho de Tanteo) de las acciones ofrecidas en favor de los restantes firmantes del pacto de accionistas.
- (d) Asimismo, y con carácter adicional al derecho de tanteo anterior, el pacto de accionistas prevé un “derecho de venta en iguales condiciones”, en virtud del cual, en el supuesto de que alguna de las partes contratantes reciba una oferta de compra sobre un porcentaje superior al 15% del total de las acciones de la Clase B en circulación, las restantes partes tendrán

derecho a ofrecer al proyectado adquirente sus acciones de Clase B en iguales términos. En caso de que el tercer adquirente no desee adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas al mismo por las partes, la transmisión se efectuará a prorrata, en proporción al número de acciones cuya transmisión se propone y la participación de los accionistas oferentes en el capital de la Sociedad.

- (e) Por último, el referido pacto de accionistas prevé una serie de supuestos (tales como el incumplimiento por parte de alguno de sus firmantes de las obligaciones derivadas del mismo, o la transmisión de acciones de la Clase A, etc.), en los que quedará obligada la parte correspondiente a transmitir a las demás sus acciones de la Clase B.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta, al igual que el resto de las acciones de Amadeus, están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil y al Nuevo Mercado.

Las acciones de la Clase A están asimismo admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de París y Frankfurt.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones de la Clase A que se ofrecen para su compra gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en los términos que establece el artículo 6 de los Estatutos Sociales, según el cual, las acciones de la Clase A son privilegiadas respecto de las acciones de la Clase B, en la medida en que confieren a sus titulares superiores derechos económicos. En particular, los derechos económicos de las acciones de la Clase A y B se configuran de la siguiente manera en el señalado artículo 6:

- (a) *El derecho a participar de las ganancias sociales se determinará de tal forma que a las acciones de la Clase B se les atribuya un dividendo equivalente a la menor de las siguientes cantidades, en cada distribución de dividendos: (i) el 1% (UNO POR CIENTO) del total de dividendos que la Sociedad acuerde repartir, o bien (ii) el 1% (UNO POR CIENTO) del valor nominal de las acciones de la Clase B. El resto de los dividendos corresponderán a las acciones de la Clase A.*
- (b) *El derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación se distribuirá de la siguiente forma: (i) en primer lugar se reembolsará el valor nominal de las acciones de la clase A; (ii) si existiera remanente, se aplicará al reembolso del valor nominal de las acciones de la Clase B; y una vez cubierto éste, (iii) el resto se distribuirá entre las acciones de la Clase A.*

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es Amadeus.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Amadeus, en caso de aumento de capital mediante emisión simultánea de acciones de las Clases A y B, y en la medida en que dicha ampliación permita mantener la misma proporción antes existente de acciones de cada clase, el derecho de suscripción preferente de los titulares de acciones de Clase A se extenderá únicamente sobre las nuevas acciones emitidas de dicha clase, y a su vez, el derecho correspondiente a los titulares de acciones de Clase B comprenderá sólo las nuevas acciones emitidas de esa clase. Así pues, los titulares de acciones de la Clase A no tendrán en este caso derechos de suscripción preferente sobre las acciones de la Clase B. Por el contrario, en las emisiones de acciones únicamente de la Clase, tendrán derecho de suscripción preferente todos los titulares de acciones de Amadeus, con independencia de la clase de éstas.

En caso de que se acuerde un aumento de capital que conduzca a aumentar la proporción de las acciones de la Clase B sobre las de la Clase A (ya sea mediante una emisión de acciones únicamente de la Clase B, o mediante una emisión de acciones de ambas clases pero con mayor proporción de acciones de la Clase B), el pacto de accionistas de 27 de septiembre de 1999 referido en el apartado II.7 del presente Folleto y en el apartado III.3.3 del Folleto Continuado exige a sus firmantes votar a favor de la exclusión del derecho de suscripción preferente.

En aumentos de capital con cargo a reservas, las mismas reglas serán de aplicación a los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales. Como se ha señalado en el apartado II.5.1 anterior, cada acción de la Clase A dará derecho a un (1) voto, mientras que cada acción de la Clase B dará derecho a emitir diez (10) votos.

Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de doscientas (200) acciones de la Clase A, o veinte (20) acciones de la Clase B, o bien de una combinación de las dos clases de acciones con un valor nominal conjunto de al menos dos euros (€2), y tengan sus acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta. Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones. Los Estatutos Sociales no prevén limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Amadeus. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Ni las acciones Clase A objeto de la presente Oferta ni las restantes acciones emitidas por Amadeus llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos sociales de Amadeus no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones, excepción hecha, en lo que a privilegios se refiere, de los diferentes derechos de voto y económicos de cada clase descritos en los apartados II.5.1 y II.9.1 anteriores.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de las acciones objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de la Operación Bursátil. Por lo que se refiere al dividendo correspondiente al ejercicio 1999, no se satisfará ningún dividendo adicional al dividendo a cuenta ya satisfecho.

II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La presente Oferta se distribuye de la siguiente forma:

II.10.1.1 Tramo Nacional

El Tramo Nacional está dirigido de forma exclusiva a inversores institucionales residentes en España (tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable).

A este Tramo se le han asignado inicialmente 17.700.000 acciones de la Clase A (el 15% del volumen inicial de acciones de la Oferta), número que podrá verse alterado en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos y de ampliación de la Oferta que se establecen en los apartados II.10.1.3 y II.10.1.4 siguientes.

Las Propuestas de Compra presentadas en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 10.000.000 de pesetas (Euros 60.101,21).

II.10.1.2 Tramo Internacional

El Tramo Internacional, también de carácter institucional según las prácticas internacionales y las leyes aplicables, comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio de España.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 100.300.000 acciones de la Clase A (el 85% del volumen inicial de acciones de la Oferta), volumen que puede así mismo alterarse en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos y de ampliación de la Oferta que se establecen en los apartados II.10.1.3 y II.10.1.4 siguientes.

Este Tramo no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la "US Securities Act"), ni aprobadas o desaprobadas por la Securities and Exchange Commission (la "SEC"), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas de los Estados Unidos de América ("U.S. persons") según se definen en la Regulation S de la US Securities Act, si bien podrá dirigirse a algunos "compradores institucionales cualificados", tal y como se definen en la norma 144A de la US Securities Act.

En lo sucesivo el Tramo Nacional y el Tramo Internacional serán denominados conjuntamente como los Tramos de la Oferta.

II.10.1.3 Redistribución entre Tramos

Dado el procedimiento de colocación de los Tramos Nacional e Internacional, basado en la libre selección de las propuestas de compra formuladas por los inversores institucionales corresponderá a la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) previa consulta con la otra Entidad Coordinadora Global, Merrill Lynch Internacional, y con los accionistas oferentes, la determinación definitiva del número de acciones asignadas a cada Tramo con plena libertad en función de la demanda existente en cada uno de ellos.

El volumen de acciones asignado a cada Tramo de la Oferta se fijará una vez finalizado el plazo de confirmación de propuestas del Tramo Nacional y del Tramo Internacional y antes de la adjudicación definitiva y será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.1.4 Ampliación de la Oferta

El volumen de acciones asignado a la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de la Entidad Coordinadora Global, UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de ambos Tramos, mediante el ejercicio de la opción de compra sobre 17.700.000 acciones de la Clase A que los Accionistas Oferentes han otorgado a las Entidades Aseguradoras de ambos Tramos de la Oferta, en proporción al número de acciones ofrecidas por cada uno en la presente Oferta Pública de Venta. En concreto, la distribución es la siguiente:

- a) Air France, 1.950.000 acciones de la Clase A;
- b) Lufthansa, 7.875.000 acciones de la Clase A; e
- c) Iberia, 7.875.000 acciones de la Clase A.

Dicha opción de compra (internacionalmente conocida como “green-shoe”), tendrá por objeto hasta 17.700.000 acciones Clase A y será ejercitable total o parcialmente, en una o varias ocasiones, en la Fecha de Operación Bursátil y durante los 30 días siguientes a la fecha de liquidación. Su ejercicio será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En el supuesto de que la opción de compra sea ejercitada parcialmente, las acciones adquiridas a cada Accionista Oferente lo serán de forma proporcional a la distribución antes indicada.

Por otra parte, está previsto que los Accionistas Oferentes puedan conceder eventualmente a la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobre-adjudicaciones que se realicen, en su caso, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo se concedería por los accionistas oferentes en proporción al número de acciones ofrecidas por cada uno de ellos.

II.10.2 Procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases:

II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación

- (i) Firma del Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación (día 18 de mayo de 2000).
- (ii) Registro del folleto informativo reducido en la CNMV (día 19 de mayo de 2000).
- (iii) Período de Prospección de la Demanda (*bookbuilding*), en el que se formularán Propuestas de Compra por los inversores (desde las 9:00 horas de Madrid del día 22 de mayo hasta las 16:00 horas de Madrid del 23 de mayo de 2000, salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto).
- (iv) Fijación del Precio de la Oferta y selección de las Propuestas de Compra (día 23 de mayo de 2000).
- (v) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación (no más tarde de las 02:00 horas del día 24 de mayo de 2000).
- (vi) Adjudicación y confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas (23 y 24 de mayo de 2000).
- (vii) Fecha de Operación Bursátil (día 25 de mayo de 2000).
- (viii) Liquidación de la Oferta (30 de mayo de 2000).

Las fechas anteriormente indicadas podrían verse adelantadas al día hábil inmediato anterior en el supuesto de que, producido el Adelanto del Cierre al que se refiere el apartado II.10.2.8 del presente Folleto, el Período de Prospección de la Demanda finalizara el día 22 de mayo de 2000.

II.10.2.2 Período de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las Propuestas de Compra de los inversores, comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 22 de mayo de 2000, y finalizará a las 16:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000, salvo que se produzca el Adelanto del Cierre previsto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Compra sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Compra se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas de Compra se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente.
- (ii) Las Propuestas de Compra incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iii) Las Propuestas de Compra constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para los Accionistas Oferentes.
- (iv) Las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas de Compra por un importe inferior a 10.000.000 pts. (€60.101,21). En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora, ya sea en nombre propio o actuando en su condición de gestora de cartera de terceros.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas de Compra por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

- (v) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Compra que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (vi) Cada una de las Entidades Aseguradoras deberá remitir a la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), las Propuestas de Compra válidas que le hayan sido formuladas tan pronto como las reciban (en todo caso, dentro de los 30 minutos siguientes a su recepción), facilitando a dicha Entidad Coordinadora Global los documentos relativos a las Propuestas de Compra que puedan serle solicitados. La citada Entidad Coordinadora Global, a su vez, informará regularmente sobre dichas Propuestas de Compra a los Accionista Oferentes.
- (vii) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del momento en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Falta de selección o de confirmación de la Propuestas de Compra realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuestas de Compra, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;
 - Desistimiento por parte de los Accionistas Oferentes de la Oferta Pública de Venta, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo; o
 - Revocación automática de la Oferta Pública de Venta.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

II.10.2.3 Fijación del Precio de la Oferta y firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

El día 23 de mayo de 2000, los Accionistas Oferentes, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijarán el Precio de la Oferta en función de las condiciones de mercado, de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda y teniendo en cuenta el precio de cierre de cotización de las Acciones de la Compañía en la Bolsa de Madrid (correspondiente al día en que finalice el Período de Prospección de la Demanda). El Consejo de Administración de Air France de fecha 9 de mayo de 2000, cuyo certificado se acompaña como Anexo I a este Folleto, otorgó “plenos poderes al Presidente, o a la persona en quien el mismo delegue, para fijar el precio de transmisión de las acciones a partir de un precio mínimo de 10 Euros por acción”.

Está previsto que antes de las 02:00 horas del día 24 de mayo de 2000, una vez determinado el Precio de la Oferta, las entidades que se citan en el apartado II.13.1 del presente Folleto, firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras.

La fijación del Precio de la Oferta y la firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que se citan en el apartado II.13.1 del presente Folleto, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que se citan en el apartado II.13.1 del presente Folleto. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora. Dicha Entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a la Entidad Coordinadora Global toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Compra que le hubieran sido formuladas.

II.10.2.4 Selección de Propuestas de Compra

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), procederá, de común acuerdo con los accionistas oferentes, a evaluar las Propuestas de Compra recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, y teniendo en cuenta la forma en que se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas de Compra hayan sido presentadas por escrito y firmadas, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Compra del mismo rango. No obstante lo anterior, los accionistas oferentes serán en todo caso los únicos responsables de la selección de las Propuestas de Compra.

La citada Entidad Coordinadora Global comunicará a cada una de las Entidades Aseguradoras el Precio de la Oferta y la relación de Propuestas de Compra

seleccionadas de entre las recibidas de dicha Entidad Aseguradora, antes del inicio del plazo de confirmación de propuestas de compra.

II.10.2.5 Confirmación de Propuestas de Compra

La confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: El plazo de confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas comenzará tras la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación y finalizará antes de las 09:00 horas de Madrid del día hábil siguiente a la finalización del periodo de prospección de la demanda.
- (ii) Comunicación a los peticionarios: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Aseguradoras informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas de Compra seleccionadas de la selección de sus propuestas y del Precio de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de Compra seleccionada hasta las 9:00 horas de Madrid del día hábil siguiente a la finalización del periodo de prospección de la demanda, y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Compra seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido Propuestas de Compra seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), quien informará asimismo a los peticionarios de que podrán confirmar ante ella sus Propuestas de Compra seleccionadas.

- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Compra seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas de Compra seleccionadas se realizarán por los peticionarios, a través de fax o teléfono, ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas de Compra.

Excepcionalmente, cuando la Entidad ante la que hubieran formulado las citadas propuestas no hubiese adquirido la condición de Entidad Aseguradora por no haber firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las confirmaciones se realizarán ante la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG).

- (iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Compra confirmadas se convertirán en órdenes de compra en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.12 siguiente.
- (v) Número máximo: Ningún peticionario, salvo autorización expresa de la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) podrá confirmar Propuestas de Compra por un número de acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (vi) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse peticiones de compra no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas peticiones fueran aceptadas por la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) de común acuerdo con los accionistas oferentes, y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Compra seleccionadas no hubiesen cubierto la totalidad de la Oferta.

- (vii) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas de Compra, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid, cada Entidad Aseguradora enviará a la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. La citada Entidad Coordinadora Global, a su vez, informará sobre dichas Propuestas de Compra a los Accionistas Oferentes.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras enviarán a la Entidad Agente antes de las 20:00 del 24 de mayo de 2000 las correspondientes cintas magnéticas conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos.

En el caso de que alguna Entidad Aseguradora no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas de Compra seleccionadas presentadas por la misma.

II.10.2.6 Compromiso de aseguramiento

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación y finalizado el proceso de confirmación de Propuestas de Compra, en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.13.4 (iv) posterior que coincide con el Precio de la Oferta.

A las peticiones de compra presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites. A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 20:00 horas de Madrid del día 24 de mayo de 2000, al mismo tiempo que le envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.7 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes de la Fecha de Operación Bursátil a las 10:00 horas, ni más tarde de la Fecha de Liquidación de la Oferta a las 10:00 horas.

II.10.2.8 Adelanto del Cierre

El Período de Prospección de la Demanda podrá darse por concluido con anterioridad a las 16:00 horas del 23 de mayo de 2000 mediante el mecanismo de Adelanto de Cierre, que consistirá en la inadmisión de Propuestas de Compra posteriores a la fecha y hora de Adelanto de Cierre si la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) tiene constancia de que existe un nivel de demanda superior al importe inicial de la Oferta. En todo caso, el período de oferta pública deberá tener una duración mínima de tres horas. Si cumplido el plazo mínimo de tres horas del Período de Prospección de la Demanda existiera sobredemanda en los términos indicados, la citada Entidad Coordinadora Global podrá declarar el

Adelanto de Cierre señalando la fecha y hora en que el Adelanto del Cierre será efectivo.

Dicha Entidad Coordinadora Global informará a los Accionistas Oferentes y a la CNMV de la existencia de la sobredemanda indicada y de la decisión de efectuar el Adelanto del Cierre con una hora de antelación. Este Adelanto de Cierre será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En la fecha de Adelanto de Cierre quedaría concluido el Período de Prospección de la Demanda. En el supuesto de que producido el Adelanto del Cierre el Período de Prospección de la Demanda finalice el día 22 de mayo de 2000, el calendario de colocación se ajustará adelantando las fechas indicadas al día hábil inmediato anterior.

II.10.3 Información adicional a incorporar al Folleto registrado.

Los Accionistas Oferentes comunicarán a la CNMV los siguientes hechos o decisiones en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) La revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.2: el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El desistimiento de la Oferta por parte de los Accionistas Oferentes de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.1: el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (iii) El Adelanto del Cierre, decidido por la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), según lo dispuesto en el apartado II.10.2.8 del presente Folleto (adjuntando, en su caso, el calendario de colocación revisado).
- (iv) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta, y la consiguiente revocación de la misma: el 24 de mayo de 2000.
- (v) La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el 24 de mayo de 2000.
- (vi) El Precio de la Oferta Pública de Venta: el 24 de mayo de 2000.
- (vii) En su caso, la circunstancia de no haberse firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, o haber quedado resuelto éste de conformidad con lo previsto en el apartado II.13.4 siguiente, y la consiguiente revocación de la Oferta Pública de Venta: el 24 de mayo de 2000.
- (viii) La remisión de las cintas magnéticas a la Bolsa de Madrid y remisión de los cuadros de difusión a la CNMV y al SCLV el día 25 de mayo.
- (ix) Las acciones finalmente adjudicadas a cada Tramo de la Oferta el 24 de mayo de 2000.
- (x) El ejercicio de la opción de compra de la Entidad Coordinadora Global, referida en el apartado II.10.1.4 anterior: no más tarde del día hábil siguiente al de su ejercicio.

II.11 DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

No aplicable

II.12 DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA

II.12.1 Desistimiento de la Oferta.

Los Accionistas Oferentes, ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrán desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del plazo de confirmación de Propuestas de Compra.

Los Accionistas Oferentes deberán comunicar inmediatamente dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo al menos a través de un diario de difusión nacional y los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

II.12.2 Revocación Automática.

La Oferta quedará automáticamente revocada en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de falta de acuerdo entre los Accionistas Oferentes y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación del Precio de la Oferta; o
- (ii) En caso de que antes de las 2:00 horas del día 24 de mayo de 2000 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación; o
- (iii) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 9:30 horas del día 24 de mayo de 2000, quedara resuelto el Contrato de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en el mismo que se exponen en el apartado II.13.4. siguiente.
- (iv) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas de Compra que hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de los Accionistas Oferentes ni obligación de pago del precio de las mismas por parte de los inversores.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV y a las Bolsas de París y Frankfurt por parte de los Accionistas Oferentes, y de publicación en al menos un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

II.13 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.13.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

La coordinación global de la Oferta se llevará a cabo por UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) y Merrill Lynch International en calidad de Entidades Coordinadoras Globales.

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta se ha formado un sindicato de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica a continuación:

Entidades Directoras y Aseguradoras:

Warburg Dillon Read Securities (España) S.V.B., S.A.

Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B.

Entidades Aseguradoras:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.

Entidad Agente de la Oferta:

Warburg Dillon Read Securities (España) S.V.B., S.A.

II.13.2 Descripción y funciones de las distintas entidades.

- Entidad Coordinadora Global: es la entidad encargada de la coordinación general de la Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre).
- Entidades Directoras: Son las entidades que asumen un mayor grado de compromiso y que han participado en la preparación y dirección de la Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre). Las Entidades Directoras tienen a su vez la condición de Entidades Aseguradoras.
- Entidades Aseguradoras: Son las entidades que median por cuenta de los Accionistas Oferentes en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar el Contrato de Fijación del Precio de la Oferta complementario al Contrato de Aseguramiento y Colocación, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta. Las Entidades Aseguradoras son las únicas autorizadas para recibir y cursar propuestas y confirmaciones de compra.
- Entidad Agente: Es la entidad encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta. A estos efectos, UBS y los Accionistas Oferentes han otorgado un Contrato de Agencia el día 18 de mayo de 2000.
- Entidad Liquidadora: El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV") y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.13.3 Verificación de las Entidades Directoras.

Los representantes cuyo nombre se indica, y cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo 3 del presente Folleto, legítimamente apoderados por las entidades se relacionan a continuación:

- Warburg Dillon Read Securities (España), S.V.B., S.A., como Entidad Directora (representada por D. Lucas Svaluto y por Dña. Blanca García); y
- Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B. como Entidad Directora (representada por D. José María Martín);

hacen constar, con carácter solidario e indistinto:

1. Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto Reducido y en el Folleto Continuoado que lo ampara.
2. Que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en este Folleto Reducido ni en el Folleto Continuoado que lo ampara, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas, ni a los estados financieros intermedios.

II.13.4 Características del Contrato de Aseguramiento y Colocación.

Está previsto que no más tarde de las 02:00 horas del día 24 de mayo de 2000 se firme el Contrato de Aseguramiento y Colocación. El Contrato de Aseguramiento y Colocación tendrá básicamente el siguiente contenido:

- (i) Aseguramiento: Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto peticiones de compra suficientes para cubrir el número total de acciones asignado. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de desistimiento, revocación o resolución de la Oferta previstos en este Folleto.

En el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora y no tendrá derecho a percibir las comisiones que se describen en el presente apartado del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), de acuerdo con la sección II.10.2.2, toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Compra que le hubieran sido formuladas. Si ninguna Entidad Aseguradora asumiera el compromiso de incrementar su aseguramiento respecto del inicialmente previsto, el Contrato de Aseguramiento y Colocación no será otorgado, con la consiguiente revocación automática de la Oferta.

- (ii) Comisiones: Las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las entidades, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.

Las comisiones son las siguientes:

Comisión de dirección: 0,30% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas multiplicado por el Precio de Aseguramiento), con la siguiente distribución:

- 0,10% en favor de UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), por su intervención en el período de prospección de la demanda (*bookbuiding*).
- 0,10% en favor de UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) y Merrill Lynch International, por su intervención como Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta.
- 0,10% en favor de todos los miembros del sindicato asegurador, incluidos UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) y Merrill Lynch International.

Comisión de aseguramiento: 0,20% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora, que será igual al número de acciones aseguradas por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento.

Comisión de colocación: 1,50% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones finalmente adjudicadas a las confirmaciones de Propuestas de Compra presentadas por cada Entidad Aseguradora.

Las citadas comisiones serán igualmente aplicables a las acciones de la Sociedad que adquieran las Entidades Aseguradoras en ejercicio de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.4 del presente Folleto.

El siguiente cuadro señala el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora en el Tramo Nacional, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en el mismo, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora.

Entidad	Acciones aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (2) €
Warburg Dillon Read Securities (España), S.V.B., S.A.	4.720.000	26,67%	1.309.800
Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B.	4.720.000	26,67%	1.257.408
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	3.540.000	20%	903.762
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	3.540.000	20%	903.762
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.	1.180.000	6,66%	301.254
TOTAL	17.700.000	100%	4.675.986

(1) El número definitivo de acciones aseguradas por cada Entidad, que puede variar respecto del indicado, se establecerá en el Contrato de Aseguramiento y Colocación. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que no se han incluido las acciones objeto de la opción de compra a los efectos del cálculo de las comisiones.

(2) Los ingresos por comisiones de cada Entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad coloca el número de acciones que en principio serán objeto de aseguramiento por ella, y (ii) el Precio de la Oferta es de €11,10 por acción, que es el precio de cierre de cotización de las acciones Clase A de Amadeus en la Bolsa de Madrid el 16 de mayo de 2000

(iii) Causas de resolución por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado: El Contrato de Aseguramiento y Colocación podrá ser resuelto por la Entidad Coordinadora Global en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 9:30 horas de Madrid del día 24 de mayo de 2000 algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de dicho contrato por las Entidades Aseguradoras. A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

- (a) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento de registro de este Folleto, la alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de Amadeus o de su grupo, o cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera afectar negativamente y de modo relevante al grupo Amadeus.
- (b) Una alteración sustancial en los mercados financieros de cualquier estado miembro de la Unión Europea o en los Estados Unidos o en la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevenimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar, que afecte de modo relevante a los índices de cotización de las Bolsas en que las acciones de Amadeus estén admitidas a cotización.
- (c) La suspensión o limitación de la negociación en la Bolsa de Madrid o Barcelona o en cualquier mercado no organizado en España, o el establecimiento de rangos máximos de precios por las autoridades de los citados mercados o por cualquier organismo gubernamental o la suspensión o limitación sustancial de la cotización de las acciones de Amadeus en el sistema de interconexión bursátil de las Bolsas de Valores españolas, o la suspensión de la actividad bancaria en España o Estados Unidos que haya sido declarada por las autoridades de tales Estados o por el Banco Central Europeo.
- (d) La modificación de la legislación, incluida la legislación fiscal que pudiera afectar negativamente y de modo relevante al grupo Amadeus, a la Oferta Pública de Venta, a las acciones de Amadeus o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (e) Un cambio sustancial en el tipo de cambio dólar-euro.
- (f) Una caída sustancial de los índices de cotización de las Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, que hiciese excepcionalmente gravoso y objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento de la Oferta por las Entidades Aseguradoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva de la negociación en las Bolsas de Nueva York o Tokio o una interrupción cautelar del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Por último, el Contrato de Aseguramiento y Colocación quedará resuelto en el supuesto de que la Oferta Pública de Venta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente, o en el caso de que cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas por la Sociedad o los Accionistas Oferentes resultase ser falsa o incorrecta, o en el caso de que la Sociedad o los Accionistas Oferentes incumplieran sus obligaciones o si, en general no se cumplieran alguna de las condiciones establecidas en el citado Contrato.

- (iv) Precio de Aseguramiento: Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas.

El Precio de Aseguramiento, será igual al Precio de la Oferta determinado por los Accionistas Oferentes y la Entidad Coordinadora Global según lo dispuesto en el apartado II.10.2.3 anterior.

En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgará el Contrato de Aseguramiento y Colocación y se producirá en todo caso la revocación de la Oferta.

- (v) Compromiso de no transmisión de acciones (lock-up): Los Accionistas Oferentes, se comprometerán a no emitir, ofrecer o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Amadeus, hasta el día 28 de febrero de 2001, salvo que sean expresamente autorizados al efecto por escrito por la Entidades Coordinadoras Globales.

II.13.5 Otras comisiones.

En el Contrato de Aseguramiento y Colocación se pactará una comisión de éxito de hasta un 0,5% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones finalmente adjudicadas.

Esta comisión de éxito se establecerá en favor de las Entidades Aseguradoras y será satisfecha por los Accionistas Oferentes si, tras la ejecución de la Oferta, se estiman alcanzados los objetivos acordados previamente por escrito entre las Entidades Coordinadoras Globales y los Accionistas Oferentes.

La citada comisión será aplicable a las acciones de la Sociedad que adquieran las Entidades Aseguradoras en ejercicio de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.4 del presente Folleto.

II.13.6 Cesión de comisiones.

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en los apartados II.13.4 y II.13.5 anteriores, salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes debidamente registrados en la CNMV.

II.13.7 Publicidad no autorizada.

Las Entidades Aseguradoras se abstendrán de realizar publicidad relacionada con la Oferta o su participación en la misma sin la autorización de la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg.

II.14 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.14.1 Adjudicación definitiva de las acciones.

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), el día 24 de mayo de 2000.

En esa misma fecha, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras respecto de las Propuestas de Compra seleccionadas y confirmadas presentadas ante las mismas, quienes lo comunicarán a los inversores. Dicha comunicación implicará la adjudicación de las acciones.

II.14.2 Liquidación de la Oferta.

El día 30 de mayo de 2000 (es decir, el tercer día hábil posterior a la Fecha de Operación), se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Con esa misma fecha, la Entidad Agente abonará en las cuentas que cada uno de los Accionistas Oferentes designe al efecto el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones adjudicadas correspondientes a cada Accionista Oferente, una vez recibido del SCLV, y deducidos las comisiones y los gastos pactados con las Entidades Aseguradoras en la forma convenida contractualmente.

II.15 GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA

Los gastos estimados de la Oferta son los que, en millones de Euros, se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

Concepto	Pts.	€
Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	8.500.000	51.086
Tasas de la CNMV	3.500.000	21.035
Tarifas y cánones SCLV	3.000.000	18.030
Comisiones según contratos de aseguramiento (*)	5.450.000.000	32.755.160
Gastos de asesoramiento legal y (contable)	113.000.000	679.144
Otros gastos	35.000.000	210.354
TOTAL	5.613.000.000	33.734.809

(*) Importe de las comisiones de dirección, aseguramiento, colocación y éxito, asumiendo que (i) se coloca la totalidad de las acciones que en principio serán objeto de aseguramiento y (ii) el Precio de Venta por acción es de €11,10, que es el precio de cierre de cotización del día 16 de mayo de 2000

Estos gastos representarían aproximadamente un 2,6% del importe efectivo de la Oferta, entendiendo por tal el producto de multiplicar el número de acciones inicialmente ofrecidas por un precio estimado de €11,10, que es el precio de cierre de cotización de las acciones Clase A de Amadeus en la Bolsa de Madrid el 16 de mayo de 2000.

Los Accionistas Oferentes asumirán el pago de los gastos y de las comisiones bancarias a prorrata de su participación en la Oferta Pública de Venta.

II.16 RÉGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de Amadeus a que se refiere la presente Oferta (a los efectos del presente apartado II.16, las "Acciones").

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"), ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "el Real Decreto 214/1999"), el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "Real Decreto 326/1999"), la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante el "IS") y el Real Decreto

537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “el Real Decreto 537/1997”).

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.16.1 Adquisición de las Acciones.

La adquisición de las Acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.16.2 Inversores residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley del IS, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española, aun cuando acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del IS, de otra.

II.16.2.1 Personas Físicas.

La titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las Acciones tendrá, para los inversores, consecuencias en el ámbito del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

II.16.2.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Acciones generarán para sus titulares rendimientos del capital mobiliario y, de procederse a su transmisión, ganancias o, en su caso, pérdidas patrimoniales.

a) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de Amadeus así como cualquier otra utilidad percibida del mismo en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (arts. 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por Amadeus a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

II.16.2.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio.

Los inversores residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas que adquieran las Acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

II.16.2.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.16.2.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

A efectos de su gravamen en el IS, habrán de tenerse en cuenta las rentas que obtengan los inversores personas jurídicas derivadas tanto de la distribución de dividendos por Amadeus como de la transmisión, en su caso, de las Acciones.

a) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley del IS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 28 de la Ley del IS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán

derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de su ley reguladora.

b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del IS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición. En su caso, el transmitente podrá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte correspondiente a la renta que no hubiera disfrutado de la citada deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.16.3 Inversores no residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del IRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

II.16.3.1 Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

La titularidad de las Acciones generará para los inversores no residentes en territorio español rendimientos del capital mobiliario y, en su caso, ganancias o pérdidas patrimoniales si se procede a su transmisión.

A. Rendimientos del capital mobiliario.

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas.

Conforme al procedimiento regulado en la Orden de 13 de abril de 2000, cuando en el procedimiento de pago de los dividendos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de las Acciones, Amadeus transferirá a dichas entidades depositarias, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención del 18% a la totalidad de los dividendos.

En los supuestos en los que el tipo de retención aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, se procederá a regularizar la retención efectuada una vez que la entidad depositaria presente ante Amadeus una relación detallada de los inversores no residentes que hayan acreditado su derecho a un tipo inferior o a la exención de dichas rentas, en la forma y plazo previstos en la citada Orden.

Si el tipo de retención que finalmente resultara aplicable fuera el 25%, la entidad depositaria pagará a Amadeus el importe de retención adicional.

B. Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- a) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

- b) Las derivadas de bienes muebles obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a los incrementos de patrimonio que se produzcan por transmisión de acciones o derechos de una entidad en los casos siguientes: (i) cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la Ley del IRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por Amadeus a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el pagador de la renta o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en las Órdenes Ministeriales de 22 de diciembre de 1999 y 9 de diciembre de 1999.

II.16.3.2 Impuesto sobre el Patrimonio.

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos

gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.16.3.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.17 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Oferta Pública de Venta tiene por objeto ampliar la base accionarial de Amadeus y como instrumento para que los Accionistas Oferentes disminuyan su participación accionarial en Amadeus.

Adicionalmente, la presente Oferta Pública de Venta tiende a procurar el mantenimiento del nivel de ponderación de las acciones de la Sociedad en el IBEX al posibilitar que un mayor número de acciones se encuentren en manos del público. Así, el reciente acuerdo del Comité Asesor Técnico de los índices IBEX, ha reducido los criterios de ponderación del mismo a aquellas compañías cuyo capital en manos del público sea inferior al 40%.

II.18 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE AMADEUS

II.18.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial y evolución de la contratación y cotizaciones de las Acciones de Amadeus.

A la fecha de elaboración del presente Folleto todas las acciones de Amadeus se hallan admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil y en el segmento especial de negociación conocido como Nuevo Mercado.

Las acciones de la Clase A, también están admitidas a cotización en las Bolsas de París y Frankfurt.

El siguiente cuadro indica la evolución de la contratación y cotizaciones de las acciones de Amadeus en el Sistema de Interconexión Bursátil desde su admisión a cotización en el mismo hasta 31 de marzo 2000:

Mes	Nº de Valores	Contratación		Cotización en Euros	
		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima
Octubre 99	229.921.800	147.500.000	4.210.518	6,15	5,60
Noviembre 99	57.516.365	9.167.439	585.590	8,74	5,50
Diciembre 99	59.508.061	11.300.954	1.144.837	16,50	7,62
Enero 00	65.988.575	8.310.866	957.086	17,69	11,50
Febrero 00	72.171.713	10.652.394	1.323.202	16,33	10,40
Marzo 00	34.370.218	3.955.745	583.034	15,24	11,92
Abril 00	31.532.745	2.739.229	1.181.874	13,60	10,50

Fuente: Resumen de actividad de renta variable Bolsa de Madrid

II.18.2 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios y del primer trimestre del ejercicio corriente.

GRUPO AMADEUS CONSOLIDADO	31/3/00	1999	1998	1997
Beneficio del período (1)	6.783	24.159	7.444	3.698
Capital fin período (1)	6.212	6.212	6.071	6.071
Nº de acciones fin período	-	-	60.715	60.715
Nº de acciones fin período Clase A	590.000.000	590.000.000	-	-
Nº de acciones fin período Clase B	314.383.557	314.383.557	-	-
Beneficio por acción (2)	-	-	122.606	60.908
Beneficio por acción Clase A (2)	11,4	40,9	-	-
Beneficio por acción Clase B (2)	0,2	0,2	-	-
P.E.R. (3)	44,5	64	-	-
Dividendo por acción Clase B (4) (5)	-	79,38	-	-

(1) Importes en millones de pesetas.

(2) Importes en pesetas.

(3) Se ha asumido para el cálculo del PER los precios de mercado al cierre en los ejercicios correspondientes. Para el cálculo del PER relativo al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2000 se ha extrapolado linealmente el PER trimestral obtenido a un año entero.

(4) Importe en pesetas. El 22 de octubre de 1999, la Sociedad satisfizo un dividendo especial a cuenta de los resultados del año 1999 previo a la Oferta Pública de Suscripción y Venta de Acciones, de 150 millones de EURs (24.958 millones de pesetas) a los cuatro titulares de acciones de la Clase B existentes antes de dicha oferta pública.

(5) Dada la naturaleza del dividendo extraordinario distribuido durante 1999 (exclusivamente a las acciones de la Clase B) no se ha calculado el pay-out correspondiente por no considerarse representativo de futuros dividendos.

II.18.3 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios.

La evolución del capital social de Amadeus en los tres últimos ejercicios, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado III.3.4 del Folleto Continuo.

II.18.4 Ofertas Públicas de Adquisición.

No se ha formulado ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de Amadeus.

II.18.5 Estabilización.

En conexión con esta Oferta Pública de Venta y a partir del día 24 de mayo de 2000 (inclusive), la Entidad Coordinadora Global UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG), podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, por cuenta de las Entidades Aseguradoras, siguiendo las prácticas internacionales para este tipo de operaciones. Dichas operaciones de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de acciones (*flow back*) que suele producirse con posterioridad a una oferta de estas características.

Conforme a las prácticas internacionales que habitualmente se siguen en este tipo de ofertas, aunque no exista obligación ni compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados, bien de los oferentes o de terceros accionistas. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción *green-shoe*. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción, o directamente mediante el ejercicio de la opción *green-shoe*.

De llevarse a cabo operaciones de estabilización, las realizaría la Entidad Coordinadora Global por cuenta de las Entidades Aseguradoras, en las condiciones establecidas en los respectivos contratos. No existe ninguna obligación de UBS Warburg (la división de banca de inversión de UBS AG) frente a Amadeus, a los Accionistas Oferentes o los actuales accionistas o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes aludidas. La descripción anterior se ha realizado a efectos puramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo la Entidad Coordinadora libre de definir el procedimiento que consideren más adecuado a los efectos señalados.

II.19 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PUBLICA

II.19.1 Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta Pública de Venta.

Además de las Entidades Coordinadoras Globales, han participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta Pública de Venta las siguientes personas:

- Garrigues & Andersen, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de Amadeus y de los Accionistas Oferentes.
- Freshfields, despacho encargado del asesoramiento legal del sindicato asegurador colocador en Derecho español e internacional.
- Deloitte & Touche, auditor de cuentas de Amadeus.

II.19.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y los Accionistas Oferentes.

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre los Accionistas Oferentes y las personas a las que se refiere el apartado II.19.1 anterior, al margen de la estrictamente profesional relacionada con la auditoría de cuentas y la asesoría legal y financiera.

CAPITAL SOCIAL Y N° DE ACCIONES ANTES DE LA OPV

	N° ACCIONES A	N° ACCIONES B	% CAPITAL A	% CAPITAL B	% CAPITAL	% VOTO A	% VOTO B	
AIR FRANCE	147500000	104794519	25,00%	33,33%	32,02%	3,95%	24,58%	
IBERIA	147500000	104794519	25,00%	33,33%	32,02%	3,95%	24,58%	
LUFTHANSA	147500000	104794519	25,00%	33,33%	32,02%	3,95%	24,58%	
TOTAL CONTROL	442500000	314383557				11,85%	73,74%	85,60%
PUBLICO	140864918		23,88%		3,77%	3,77%		3,77%
AUTOCARTERA	6635082		1,12%		0,18%	0,18%		0,18%
TOTAL	590000000	314383557						89,55%
		3733835570			100%			

CAPITAL SOCIAL Y N° DE ACCIONES DESPUES DE LA OPV, INCLUIDO GREEN-SHOE

	N° ACCIONES A	N° ACCIONES B	% CAPITAL A	% CAPITAL B	% CAPITAL	% VOTO A	% VOTO B	
AIR FRANCE	132750000	104794519	22,50%	33,33%	31,62%	3,56%	22,12%	
IBERIA	87025000	104794519	14,75%	33,33%	30,40%	2,33%	14,50%	
LUFTHANSA	87025000	104794519	14,75%	33,33%	30,40%	2,33%	14,50%	
TOTAL CONTROL	306800000	314383557				8,22%	51,12%	59,34%
PUBLICO	276564918		46,88%		7,40%	7,40%		7,40%
AUTOCARTERA	6635082		1,12%		0,18%	0,18%		0,18%
TOTAL	590000000	314383557	100%	100%	100%	24,02%		66,92%
CAPITAL	37338359,70							

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

**Oferta Pública de Venta de Acciones de
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**

Relación de documentos anexos al Folleto Reducido

- 1. Acuerdos sociales relativos a la Oferta.**
- 2. Certificados de legitimación de las acciones sujetas a la Oferta Pública de Venta.**
- 3. Cartas de verificación de las Entidades Directoras.**

ADVERTENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la CNMV advierte que:

La Sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.